



Acuerdo de Concejo

N° 009 - 2025 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 25 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha **25 de febrero de 2025**, en la estación de Orden del Día, respecto a la modificación del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDAACD/AYAC, de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*” lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° Ley Orgánica de Municipales N° 27972, establece una de las atribuciones del Concejo Municipal, es “*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, dejar sin efecto los acuerdos*”;

Que, conforme a la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento, en el artículo 1 refiere: La presente Ley establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento (agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición de excretas), tanto en el ámbito urbano como rural;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Área Técnica Municipal (ATM) para la gestión de los servicios de agua y saneamiento, Es el área encargada de promover la formación de las organizaciones comunales, prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, comités u otras formas de organización), así como de supervisarlas, fiscalizarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural;

Que, con Informe N° 01-2025-MDAACD/GSMGA/SGGA-MMP, de fecha 08 de enero del 2025, expedido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, señala la importancia de reactivar de manera urgente el Área Técnica Municipal (ATM), para lo cual el primer paso es la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDAACD/AYAC, que crea el Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y desagüe de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2025-MDAACD-OGAJ/CSF de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable la modificación del artículo 6° literal b) de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDAACD/AYAC, en la cual se creó el Área Técnica Municipal – ATM; sin embargo por variación en la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones ROF, se connota las competencias y funciones de las áreas, es por ello que en la actualidad debe pertenecer el ATM a la Sub Gerencia Ambiental;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto **UNÁNIME** aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 002-2025-MDAACD-CM/CSMGA, de la Comisión Servicios Municipales y Gestión Ambiental; consecuentemente, **APROBAR** la modificación del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDAACD/AYAC, de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, debiendo establecer de la siguiente manera;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL



ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y
SANEAMIENTO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a las normativa vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las dependencias competentes, **DISPONER**, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GSMGA (01)
- SGGG (01)
- Archivo (01)

